



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía Nº 229-2022- MPC

Contumazá, 08 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe Nº 303-2022-MPC/GPP/RLZD, de 04 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando la aprobación de notas tipo 003, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 207-2021-MPC/A, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – de la Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al Año Fiscal 2022, por el monto de S/. 6'653,898.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “*son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr en el año fiscal*”;

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo el numeral 47.2 del artículo 47º del citado Decreto Legislativo dispone “*que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad*”.

Que, por su parte, el numeral 29.1 de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, vigente para la ejecución presupuestaria del año 2022, establece que “*Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto*”.

Que, mediante el Informe Nº 303-2022-MPC/GPP/RLZD, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone al Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Entidad, efectuadas a través de las notas de modificación Tipo 003 Nºs 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165 y 167, que adjunta a su informe, emitidas en el mes de Julio del 2022; toda vez que se produjeron variaciones en las asignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá vía anulaciones y/o habilitaciones de los proyectos que describen en dicho anexo del referido informe.

Que, en tal sentido, a la manifestación de modificación presupuestaria por la Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y normas precedentes, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático conforme a las notas de modificación Tipo 003 Nºs 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165 y 167, emitidas en el mes de Julio del 2022, que permitan el cumplimiento prescrito en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, que señala que “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”.*

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo 1440 – “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; y conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, conforme al anexo que consta de 12 (doce) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución en el marco del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Tipo 3” Nºs 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165 y 167, emitidas en el mes de julio del 2022, conforme lo solicitó la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el informe del visto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a través de la Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE